

CARATULA: "G.C.L.C.P.C.E. S/ ALIMENTOS"

EXPTE. NRO. RO-01614-F-2024 -

cd

GENERAL ROCA, 24 de febrero de 2026.

En virtud que la actora peticiona una actualización de los alimentos provisorios fijados a la abuela en fecha 24/7/24, fundamentado una modificación de las circunstancias económicas, en función de las terapias que debe afrontar el niño que no son cubiertas por la obra social, y considerando también la depreciación económica producida por la inflación, surge evidente que el monto fijo del piso mínimo (20% del SMVM) que fuera determinado en la resolución que dispuso los alimentos provisorios en fecha 24/7/24 queda desajustado con el paso del tiempo, por eso dispongo actualizar el piso mínimo de la cuota alimentaria oportunamente fijada, estableciendo que el monto mínimo de alimentos provisorios sea una suma equivalente al 40% del SMVYM. Notifíquese conforme lo dispuesto en los art. 38 y 120 CPCyC.

Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante